



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0022-2022-GM-MDDH-T

Daniel Hernández, 23 de febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 165-2022-LART-SGSPyMA/MDDH/T, de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por Lider A. RAMIREZ TORRES, Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad, Dictamen Legal N° 003-2022/AFQT-ALE/MSDA, de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la Abog. Anali F. QUISPE TERREROS, Asesor Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Informe N° 0030-2022-SGPP/MDDH-T, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Lic. Adm. Maicol R. QUISPE LEDESMA, Sub Gerente Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73 y artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se otorga competencia y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación Ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el Artículo 2° y 67° de la Constitución Política del Perú indica que, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de sus vidas, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente promoviendo el uso sostenible de sus Recursos Naturales;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley N° 28611, establece que las Políticas y normas Ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional Ambiental y deben guardar concordancia entre sí; asimismo el literal h) del numeral 127.2 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Informe N° 165-2022-LART-SGSPyMA/MDDH/T, de fecha 15 de febrero de 2022, el señor Lider A. RAMIREZ TORRES, Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, presenta y solicita se apruebe mediante acto resolutorio el plan de trabajo denominado "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - PROGRAMA EDUCCA - 2022**", como herramienta de gestiones indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental del distrito de Daniel Hernández, con un presupuesto total de **S/. 8,267.30 (Ocho mil doscientos sesenta y siete con 30/100 soles)**;

Que, con Opinión Legal N° 003-2022/AFQT-ALE/MSDA, de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la Abog. Anali F. QUISPE TERREROS, Asesora Legal Externa de la Municipalidad, opina viable la aprobación vía acto resolutorio del Plan de Trabajo denominado "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ-PROGRAMA EDUCCA - 2022**";



Que, con Informe N° 0030-2022-SGPP/MDDH-T, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Lic. Adm. Maicol R. QUISPE LEDESMA, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de trabajo denominado "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ-PROGRAMA EDUCCA - 2022**";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas legales antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A/MDC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, y con visación de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el plan de trabajo "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ-PROGRAMA EDUCCA - 2022**", solicitado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la municipalidad, con un presupuesto total de **S/. 8,267.30 (Ocho mil doscientos sesenta y siete con 30/100 soles)**; en mérito de los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del Presupuesto Anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2022 del "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ-PROGRAMA EDUCCA - 2022**".

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y demás instancias administrativas correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL HERNÁNDEZ  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente  
*Armando López Mendo*  
Armando López Mendo  
GERENTE MUNICIPAL